



BECAS DE BACHILLERATO

CURSO 2019-2020

Preguntas más frecuentes en la fase de presentación de recursos potestativos de reposición

¿Hasta cuándo se puede presentar el recurso de reposición?

El recurso potestativo de reposición se podrá presentar, ante el Consejero de Educación e Investigación en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid. Es decir, el plazo será del 1 de agosto al 2 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

¿Dónde puedo conseguir el modelo de recurso?

El modelo de recurso propuesto por la Consejería de Educación e Investigación, se podrá obtener a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, [en este enlace](#), en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación e Investigación.

¿Qué alumnos pueden presentar recurso de reposición?

- Los que aparezcan como EXCLUIDOS en los listados de la Resolución de la convocatoria.
- Los que no figuren en ningún listado habiendo presentado la solicitud en el plazo legalmente establecido (del 24 de abril al 17 de mayo de 2019, ambos inclusive) y hubieran reclamado en la fase de subsanación de solicitudes (del 19 de junio a 2 de julio de 2019, ambos inclusive).

¿Qué documentos debo aportar?

Todos los que estime oportuno para fundamentar las alegaciones de su recurso.

IMPORTANTE: No se tendrá en cuenta los documentos que se aporten junto con el recurso de reposición si hubieran podido ser presentados en la fase de subsanación de las solicitudes.



Comunidad de Madrid

Si su caso es que no figuraba en ninguna de las listas es necesario aportar, además de la copia de la solicitud y del recibo donde conste la fecha de presentación en un Registro oficial (o un sello de una Dirección de Área Territorial o de una oficina de Correos), o el resguardo de su presentación en la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales-ORVE), **copia de todos los documentos que fueron aportados**. En caso de que hubiera presentado subsanación también deberá presentar copia del escrito presentado y de la documentación adjunta.

Si no se aportó ningún documento sino que se autorizó las consultas telemáticas de datos también deberá en este momento aportar dichos documentos, pues en esta fase de recurso no es posible realizar ninguna consulta. En los documentos aportados deberán figurar los períodos a que hace referencia la Orden de convocatoria.

¿Puedo presentar recurso de reposición aun cuando no presenté escrito de subsanación?

Sí, pero no se tendrán en cuenta los documentos que se aporten junto con el recurso de reposición si hubieran podido ser presentados en la fase de subsanación de las solicitudes.

¿Quién debe firmar el recurso de reposición?

El recurso de reposición deberá ser firmado, únicamente, por el solicitante (padre/madre/tutor del alumno menor de edad o alumno mayor de edad).

¿Dónde se entrega el impreso de recurso?

Se podrá presentar en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿Cómo conoceré la resolución estimatoria o desestimatoria de mi recurso?

Le será notificada en el domicilio que hubiera hecho constar en la solicitud de la beca o en su caso, en el que figure en el impreso del recurso de reposición.



Comunidad de Madrid

¿Dónde puedo dirigirme para consultar una duda que no se me ha resuelto con esta información?

Puede llamar al teléfono 012.

¿Qué debo hacer si siendo beneficiario de beca me doy de baja en el centro donde estoy matriculado?

Si una vez obtenida la beca, por cualquier circunstancia, se desea renunciar a ella, se deberá cumplimentar y firmar el modelo de renuncia que se publica en la Ficha de Procedimiento, y adjuntar la tarjeta. Se deberá poner especial cuidado en indicar los meses a los que renuncia a la beca marcando la casilla de los meses correspondientes que figura en el modelo de renuncia.

La renuncia deberá ser comunicada inmediatamente al centro donde estuviera matriculado, para que el centro no justifique la asistencia del alumno desde el mes en el que se produzca la renuncia.

El escrito de renuncia, acompañado de la tarjeta que contiene el importe de la beca concedida, se enviará por correo ordinario a la Subdirección General de Becas y Ayudas, C/ Alcalá, 30-32, 6ª planta, 28014 Madrid o se podrá presentar en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid y resto de lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.